



RAD. 087583184002-2021-00360-00.
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: EVA JUDITH JIMENEZ NUÑEZ.
DEMANDADO: LUIS JEDITH BENTHAN FERIA.

Señora Jueza: Informo a usted, que dentro del proceso de la referencia, la demandante otorga poder y se informa que el demandado se encuentra pensionado por CASUR.

MEMORIAL (2021-00360)

elkin santodomingo <elkin_santodomingo@hotmail.com>

Mar 19/03/2024 12:22

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: eva_3001841984@hotmail.com <eva_3001841984@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (256 KB)

016. MEMORIAL (Solicita extension medida cautelar).pdf

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO (2ª) PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
E. S. D.

RADICACION: 087583184002-2021-00360-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: EVA JUDITH JIMENEZ NUÑEZ

DEMANDADO: LUIS JEDITH BENTHAN FERIA.

CORDIAL SALUDO,

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE DEFENSOR PUBLICO ADSCRITO A LA REGIONAL ATLANTICO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y APODERADO ESPECIAL DE LA PARTE DEMANDANTE, ME PERMITO REMITIR Y ADJUNTAR MEMORIAL DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO 2021-00360 QUE SE SURTE ANTE ESE DESPACHO JUDICIAL.

ATENTAMENTE,

ELKIN ALBERTO SANTODOMINGO GUERRERO
APODERADO JUDICIAL

Sírvase Proveer, Marzo/22/2024.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, MARZO, VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La demandante EVA JUDITH JIMENEZ NUÑEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 55.301.561, otorgó poder al Defensor Público adscrito a la regional Atlántico de la Defensoría del Pueblo Dr. ELKIN ALBERTO SANTODOMINGO GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.113.133 de Ayapel y tarjeta profesional de abogado N°133.254 del CSJ, para en adelante asuma y lleve hasta su culminación la defensa de mis intereses, en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, por lo que se procederá a reconocerle personería.

En el caso bajo estudio, en aras del interés superior del menor se extenderá la medida de embargo al pagador de la empresa ESTRUCTURAS JYJ SAS.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

1. Reconocer personería jurídica al Pueblo Dr. ELKIN ALBERTO SANTODOMINGO GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.113.133 de Ayapel y tarjeta profesional N°133.254 del CSJ para que represente a la parte demandante de conformidad a las facultades descritas en el correspondiente poder.
2. HACER EXTENSIVA al pagador de la empresa ESTRUCTURAS JYJ SAS, la medida cautelar decretada en auto calendarado de trece (13) de Julio del año 2022 en el que se decidió a cerca de la modificación de la liquidación del crédito, la cual es del siguiente tenor:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





4.- Oficiar al habilitado pagador del demandado, señor LUIS JEDITH BENTHAN FERIA C.C. No. 85.439.793, para que, en virtud de la modificación y aprobación de la liquidación del crédito realizada y en concordancia con lo dispuesto en el auto de fecha 16 de julio de 2021, deberá seguir descontando al demandado de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual y demás prestaciones sociales y emolumentos que percibe el señor LUIS JEDITH BENTHAN FERIA, identificado con C. C. No. 85.439.793; por la suma de **QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.037.790,42)**, por concepto de cuotas alimentarias atrasadas, sumas éstas que deberán ser consignadas por el empleador del demandado, por concepto de cuotas alimentarias atrasadas en el Banco Agrario de Colombia –sucursal Soledad sección depósitos judiciales bajo la Casilla Tipo UNO (1) los cinco primeros días de cada mes, a nombre a favor de la señora EVA JUDITH JIMENEZ NUÑEZ, identificada con C.C N° 55.301.561; en su calidad de madre de los hijos en común. Líbrese los oficios correspondientes. 2. Dedúzcase del salario y demás prestaciones sociales, por concepto de cuotas alimentarias futuras en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUN NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$321.961,45)**; sumas todas que deberán descontarse del salario que percibe el demandado LUIS JEDITH BENTHAN FERIA, identificado con C.C. No. 85.439.793. Advirtiéndole al cajero /pagador que para estas consignaciones debe marcarse LA CASILLA TIPO SEIS (6) (CUOTA ALIMENTARÍA), los cinco (5) primeros días de cada mes, del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia - sucursal Barranquilla, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este Despacho judicial a favor de la señora EVA JUDITH JIMENEZ NUÑEZ, identificada con C.C N° 55.301.561.

2.- Se le advierte al pagador de la empresa ESTRUCTURAS JYJ SAS que debe aplicar los descuentos con respecto a de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual y demás prestaciones sociales y emolumentos que percibe el señor LUIS JEDITH BENTHAN FERIA, identificado con C. C. No. 85.439.793; por la suma de **QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.037.790,42)**, por concepto de cuotas alimentarias atrasadas, sumas éstas que deberán ser consignadas por el empleador del demandado, por concepto de cuotas alimentarias atrasadas en el Banco Agrario de Colombia –sucursal Soledad sección depósitos judiciales bajo la Casilla Tipo UNO (1) los cinco primeros días de cada mes, a nombre a favor de la señora EVA JUDITH JIMENEZ NUÑEZ, identificada con C.C N° 55.301.561.

Asimismo, deberá de manera mensual descontar del salario y demás prestaciones sociales, que percibe el señor LUIS JEDITH BENTHAN FERIA, identificado con C. C. No. 85.439.793, por concepto de **cuotas alimentarias futuras** en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$398.000,31 actualizada al año 2024)**. Suma de dinero que será incrementada anualmente conforme al aumento del IPC. Estos montos deberán ser consignados en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre de la demandante EVA JUDITH JIMENEZ NUÑEZ, identificada con C.C N° 55.301.561 y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes al pagador. **El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

1

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce33c3a8bfdaaaba9b7a194542a5dcd8bf09183bbf32c36b5b568bb0c0d3c078**

Documento generado en 22/03/2024 02:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>